

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 028/2024

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA - GESTIÓN 2023.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2011.

La Ley N°1478 de 19 de octubre de 2022.

La Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 009/2017 de 10 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 125/2023 de 5 de septiembre de 2023, que aprueba los Lineamientos Contables del Banco Central de Bolivia.

El Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2024-39 de 26 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-2024-55 de 26 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 028/2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 329 señala que el BCB se encuentra sometido al sistema de control gubernamental y fiscal del Estado.

Que la Ley N° 1178, establece en su Artículo 27 que dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno a la entidad que ejerce tuición sobre ellay a la Contraloría General del Estado.

Que Ley N° 1670 en sus Artículos 42 (modificado por Ley N° 1478), 44, 54 y 76 señalan que dentro de los primeros ciento veinte días de cada año el BCB presentará la Memoria Anual de la institución correspondiente a la gestión anterior, que incluirá los resultados de la aplicación de sus políticas y sus Estados Financieros, siendo que la gestión anual del BCB se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Los Estados Financieros deberán adecuarse al manual específico de Contabilidad del BCB, tomando en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas contables que emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). Sobre lo anterior el Directorio del BCB es la Máxima Autoridad, encontrándose entre sus atribuciones aprobar los Estados Financieros y memoria anual del BCB.

Que la Ley N° 062 vigente para la gestión 2024 por mandato de la Ley N° 1546, establece en el Artículo 22 que el BCB (entidad que forma parte de sector público) deberá presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del cada año, para la elaboración por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

Que las NB-SCI establece en los Artículos 3 y 48 que el BCB forma parte de las Instituciones Públicas Financieras Bancarias y que tiene como plazo dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal para la presentación a la entidad que ejerce tuición, Dirección General de Contaduría (DGC) y Contraloría General del Estado (CGE), los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria de la gestión acompañando el informe de contabilidad del Auditor Interno.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB, establece en sus Artículos 24 y 28 que el Manual de Contabilidad del BCB define el marco contable tomando en cuenta las políticas contables adoptadas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las normas de la ASFI. Su elaboración y actualización es

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 028/2024

responsabilidad del Gerente de Administración y su Aprobación corresponde al Gerente General. Por su parte también indica que los Estados Financieros Básicos y Complementarios son elaborados por la GADM y presentados al Directorio del BCB para su aprobación.

Que el Estatuto del BCB establece en su Artículo 10 numeral 22) establece, entre otros, que el Directorio tiene la atribución de aprobar los estados financieros, memorias anuales e informes institucionales.

Que los Lineamientos Contables del BCB aprobados por la Resolución de Directorio N° 125/2023, establece que los Estados Financieros del BCB, serán elaborados según los Lineamientos Contables aprobadas por su Directorio y su Manual de Contabilidad elaborado con base en dichos lineamientos; tomando en cuenta Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia: en lo aplicable, normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en lo que corresponda.

Que la GADM mediante Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2024-39, concluye que los Estados Financieros del BCB al 31 de diciembre de 2023 surgen de los registros contables, se expresan en Bolivianos a valores históricos y con base a un valor razonable en el caso de Bonos e Inversiones externas y son elaborados en el marco de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley N°1670, conforme a Políticas Contables aprobadas por el Directorio del BCB y al Manual de Contabilidad, tomando en cuenta las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas en Bolivia, y en lo aplicable a normas de la ASFI, por lo que recomienda al Directorio su aprobación.

Que la GAL, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-55, concluye que lo descrito en el Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2024-39 emitido por la GADM, sobre la aprobación de los Estados Financieros del BCB de la gestión 2023 es viable legalmente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar los Estados Financieros del Banco Central de Bolivia al 31 de diciembre de 2023, con opinión favorable de la Gerencia de Auditoría Interna.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 028/2024

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la remisión a las instancias correspondientes, dentro los plazos establecidos.

La Paz, 27 de febrero de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

